



Mérida, Yucatán a 28 de enero de 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0049/2020
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR.

Lic. José Alonso Guzmán Vega
Director Jurídico de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio **AAFY/DJ/005bis** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Decreto XXX/2020 por el que se modifica el Reglamento de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán"**.

Al respecto, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación consiste en un decreto por el que se modifica el Reglamento de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Que el 29 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Yucatán, el cual entró en vigor el 30 de septiembre de 2016, y que el Anexo No. 8 refiere que el compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados.

El objeto de modificar el Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, es para regular a la autoridad que se encargará de ejercer las facultades y obligaciones delegadas al Estado como resultado del Anexo No. 8 y legitimar a la Dirección de Recaudación de AAFY.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que solamente es regular de manera clara y precisa, a la autoridad que se encargará de ejercer las facultades y obligaciones delegadas como resultado del Anexo No.8.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 39 Núm. 441 x 20 y (999) 927 93 72 y
Circuito Colonias. Col. Máximo
Ancona (999) 926 48 23

Recibi Original
Rodrigo A. Garza Ryon
[Signature]
29/Ene/20 12:05 PM
Chofer



Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 Y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*¹, se autoriza la **exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.

V.C.P./rhp

C.C.P. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.
"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"